

12 abril 1875

Tomada razón



DÉCIMA CARTA PASTORAL

QUE

El Illmo. Sr. Obispo de Antequera,

VALLE DE OAXACA,

DR. D. VICENTE FERMIN

MÁRQUEZ Y CARRIZOSA

DIRIGE

A SUS DIOCESANOS,

PROMULGANDO EL GRAN JUBILEO CONCEDIDO
POR N. S. P. EL SR. PIO IX A TODO EL ORBE CATÓLICO, PARA TODO
EL AÑO PRESENTE DE 1875.



X874
M3
4

OAXACA.
Imprenta de Lorenzo San-German.
Calle de San Pablo, núm. 2.
1875.



59



BX874

.M3

D4



59



1080015472



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

DÉCIMA

CARTA PASTORAL

QUE

El Illmo. Señor Obispo de Antequera,

VALLE DE OAXACA,

DR. D. VICENTE FERMIN

MÁRQUEZ Y CARRIZOSA

DIRIGE A SUS DIOCESANOS,

PROMULGANDO EL GRAN JUBILEO
CONCEDIDO

POR N. S. P. EL SR. PIO IX Á TODO EL ORBE CATÓLICO,
PARA TODO EL AÑO PRESENTE DE 1875.

U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

OAXACA.

Imprenta de L. San-German, á cargo de J. Mariscal.
Calle de San Pablo, núm. 2.
1875.



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

FONDO

41510

BX 874

M3

D4

CARTA PASTORAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE



NOS, EL DR. D. VICENTE FERMIN
 MÁRQUEZ Y CARRIZOSA, POR LA
 GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA
 SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE AN-
 TEQUERA, VALLE DE OAXACA, ETC.
 A nuestro I. y V. Señor Dean y Cabildo, á nuestro V. Cle-
 ro y á todos nuestros católicos diocesanos, gracia
 y salud en Jesucristo Nuestro Señor.

Venerables hermanos é hijos nuestros muy amados:
 Os anunciamos un gran gozo en el Señor, que
 llenará vuestros corazones y encenderá vuestros es-
 píritus, si, como nos prometemos, lo recibís como
 se debe: un verdadero bien, que desciende del Pa-
 dre de las luces y gracias para vuestro provecho y
 santificación. No ha mucho que se practicaron las
 peregrinaciones en espíritu, consiguiéndose por una
 mayoría de esta Diócesis las gracias que Nuestro
 Santísimo Padre el Señor Pio IX concedió de una
 manera tan especial á la República mexicana, que,
 por la distancia á que se halla de Europa, se habia
 privado de las que alcanzaron muchos fieles de aque-
 llas regiones en el año de 1873, cuando hoy, para
 nuestro mayor consuelo y para que dediquemos de
 nuestra parte toda diligencia y fervor á fin de al-
 canzar de la Majestad Divina el remedio de tantas

004059

y tan graves necesidades como afligen á la Iglesia de Jesucristo y Madre comun de los fieles cristianos, Nuestro Santísimo Padre, á quien la Divina Providencia conserva de una manera tan notable, que debiera servir para que abriesen los ojos los que, faltos de fé, no comprenden ó afectan no comprender que hay una virtud poderosa, que desde lo alto del cielo, vela sobre su amada Esposa y sobre sus santas instituciones, permitiendo treguas que alucinan á sus enemigos, para desengañarlos tristemente de ese empeño con que dan coeces contra el aguijon, movidos á todo viento por la fatal indiferencia que los domina y los esclaviza: Nuestro Santísimo Padre, repetimos, que se sostiene por el Divino Piloto, navegando en medio de un mar embravecido con las furiosas olas del error y de la inmoralidad; no olvida que ha llegado al segundo período señalado por los Sumos Pontífices sus dignos predecesores, en que deba abrirse con mas amplitud que otras veces el tesoro de gracias en provecho de las almas redimidas con la sangre del Cordero inmaculado; y ha expedido su respetable Carta Encíclica, anunciando el 24 de Diciembre del año próximo pasado, á toda la cristiandad, la solemnidad del gran Jubileo Santo, que deberá verificarse en el presente año de 1875; siendo el segundo que en su dilatado período le ha correspondido abrir, para consuelo de su corazon combatido por todas partes, y para despertar la vigilancia de las almas que creen y esperan en Dios.

Imponeos, pues, hermanos é hijos nuestros, muy detenidamente de la Carta Encíclica de S. Santidad, para que tengais en las manos el gran bien que os visita en medio de tan tristes circunstan-

cias, y enviado por la Iglesia, movida por el Autor de todas las gracias, á fin de santificaros y llenaros de fortaleza, para que, firmes en la fé de Jesucristo, coloqueis vuestra confianza en el Dios de los ejércitos, á quien se debe honor y gloria por todos los siglos.

CARTA ENCÍCLICA

DE

NUESTRO SANTISIMO PADRE EL SEÑOR PIO IX,

De todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y otros prelados de los lugares, que están en gracia y comunión con la Sede Apostólica, y á todos los fieles de Cristo.

PIO PAPA IX.

Venerables hermanos y muy amados hijos:
Salud y bendición apostólica.

Movidos profundamente de las graves calamidades de la Iglesia y de este siglo, y de la necesidad de implorar el socorro divino, jamás en el tiempo de nuestro Pontificado hemos omitido excitar al pueblo cristiano para que con santas costumbres de vida, con obras de penitencia y con los piadosos oficios de súplicas, se empeñase en aplacar á la Majestad de Dios y merecer la clemencia celestial: Para este fin, hemos abierto con liberalidad apostólica á los fieles de Cristo, varias ocasiones, los tesoros espirituales de las indulgencias, para que de

aquí, movidos á verdadera penitencia y purificados de las manchas de los pecados por el sacramento de la reconciliacion, se acercasen confiados al trono de la gracia y se hiciesen dignos de que sus preces fuesen benignamente recibidas por Dios. Mas así como otras veces, principalmente determinamos conceder esto con ocasion del sacrosanto Concilio Ecuménico Vaticano, para que la gravísima obra emprendida para utilidad de la Iglesia universal, fuese á la vez recomendada ante Dios por las preces de toda la misma Iglesia; y aunque se ha suspendido por las calamidades de los tiempos la celebracion del mismo Concilio, con todo, hemos mandado y declarado que permanezca en su fuerza, firmeza y vigor, como hasta hoy permanece para utilidad del pueblo fiel, la indulgencia promulgada, para conseguirse en forma de Jubileo, en aquella ocasion. Pero continuando el curso de los tiempos miserables, nos hallamos en el año de 1875: es decir, en el año que señala aquel espacio de tiempo que la santa costumbre de nuestros mayores y las instituciones de los Romanos Pontífices nuestros predecesores consagraron á celebrar la solemnidad del Jubileo universal. Los monumentos antiguos y modernos de la historia demuestran con cuánto respeto y religion fué practicado el año de Jubileo, cuando los tiempos tranquilos de la Iglesia permitieron celebrarlo debidamente; porque siempre fué tenido como año de saludable expiacion para todo el pueblo cristiano, como año de redencion y de gracia, de remision é indulgencia, en el que se concurría de todo el orbe á esta ciudad santa y Sede de San Pedro, y se ofrecían á los fieles, excitados á todos los oficios de piedad, colmados auxilios de reconciliacion y de gracia para salud de las almas. Piadosa y santa solemnidad que presenció ya este nuestro presente siglo, á saber, cuando al promulgar nuestro predecesor Leon XII, de feliz memoria, en el año de 1825 el Jubileo, fué recibido

por el pueblo cristiano este beneficio con tanto fervor, que el mismo Sumo Pontífice pudo congratularse de que fuese tan constante el concurso de los peregrinos en esta ciudad por todo el año y se manifestase en ella el esplendor más admirable de religion, de piedad, de fé, de caridad y de todas las virtudes. ¡Ojalá que nuestra presente condicion en lo civil y en lo sagrado fuese tal, que al ménos ahora pudiésemos celebrar, segun el antiguo rito y costumbre que constantemente observaron nuestros mayores, la solemnidad del Jubileo Máximo, que ocurrió en el año de 1850 de este siglo, y que nos convino omitir por las penosas circunstancias de aquella época. Mas las grandes dificultades que entónces nos impidieron publicar el Jubileo, por permission de Dios, no solo no se han removido, sino que se han aumentado más de dia en dia. Sin embargo, Nos, considerando atentamente tantos males que afligen á la Iglesia, tantos conatos de sus enemigos, dirigidos á arrancar de los ánimos la fé de Cristo, á corromper la sana doctrina y á propagar la ponzoña de la impiedad; tantos escándalos que por doquiera se oponen á los que creen en Cristo, la corrupcion de costumbres que se desborda, y el torpe abatimiento de los derechos divinos y humanos, tan profusamente difundido, tan fecundo en ruinas, que pretende destruir en los ánimos de los hombres hasta la conciencia misma de lo recto; y considerando que en medio de tanto conjunto de males, en virtud de nuestro cargo Apostólico, nos incumbe mayor cuidado de que se asegure y reanime la fé, la religion y la piedad, y se fomente y se propague el espíritu de súplicas; de que los caidos se levanten á la penitencia del corazon y á la enmienda de las costumbres; de que los pecados que han merecido la ira de Dios se rediman con santas obras, á cuyos frutos principalmente se dirige la celebracion del gran Jubileo: hemos juzgado que Nos no debiamos permitir que el pueblo cristia-

no fuese privado en esta vez de lograr en la forma que permiten las circunstancias del tiempo, este tan saludable beneficio, para que así confortado en espíritu, marche cada dia mas gustoso por las sendas de la justicia, y purificado de sus culpas, mas fácil y fructuosamente merezca la propiciacion divina y el perdon. Reciba, pues, toda la Iglesia militante de Cristo nuestras voces con que, para exaltacion de ella misma, para satisfaccion del pueblo cristiano y para gloria de Dios, concedemos, anunciamos y promulgamos el gran Jubileo universal que durará por todo el año próximo siguiente, 1875; y en virtud y por consideracion al cual Jubileo, suspendiendo y declarando suspensa á voluntad nuestra y de esta Santa sede, la ya mencionada indulgencia, que se concedió en forma de Jubileo con ocasion del Concilio Vaticano; abrimos con amplitud aquel tesoro, que, acopiado de los méritos, padecimientos y virtudes de Cristo Nuestro Señor, de su Virgen Madre y de todos los santos, ha confiado á nuestra dispensacion el autor de la humana salud.

Y así, confiados en la misericordia de Dios y en la autoridad de sus bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, con la suprema potestad de atar y desatar, que, aunque indignos, nos ha conferido Nuestro Señor; á todos y á cada uno de los fieles de Cristo, tanto á los que viven en esta nuestra ciudad santa, ó vengán á ella, como á los habitantes de cualquiera parte del mundo fuera de esta predicha ciudad, que permanezcan en gracia y obediencia de esta Sede Apostólica y que verdaderamente arrepentidos, confesados y alimentados con la sagrada comunión, visitasen los unos, las Basílicas de San Pedro y San Pablo, de San Juan de Letran y de Santa María la Mayor de esta ciudad, al ménos una vez al dia, por el espacio de quince dias contínuos ó interpolados, ya sean naturales ó eclesiásticos, es decir, contados des-

de las primeras vísperas de un dia hasta el íntegro crepúsculo vespertino del próximo dia siguiente; y los otros, visitando igualmente una vez al dia, por el espacio de quince dias contínuos ó interpolados, como queda dicho, su iglesia Catedral, ó la mayor, y otras tres que existan en la misma ciudad ó lugar, ó en sus suburbios y que deben ser señaladas por los Ordinarios respectivos, ó sus vicarios, ú otros de mandato de aquellos; y allí elevaren á Dios piadosas preces por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica, y de esta Sede Apostólica, por la extirpacion de las herejias y conversion de todos los extraviados, por la paz y unidad de todo el pueblo cristiano y segun nuestra mente: concedemos y permitimos misericordiosamente en el Señor, que en el espacio de un año ya mencionado, puedan ganar una vez la plenísima indulgencia del año de Jubileo, remision y perdon de todos sus pecados, concediendo, asimismo, que esta indulgencia pueda y valga ser aplicada por modo de sufragio á las almas que han pasado de esta vida, unidas á Dios en caridad.

Mas á los navegantes y caminantes se concede, que puedan ganar y ganen esta misma indulgencia cuando regresen á sus domicilios ó hagan mansion determinada en alguna parte, cumplidas que sean las condiciones prescritas arriba y visitadas otras tantas veces la iglesia Catedral, ó la parroquial del lugar de su domicilio ó mansion.

Así tambien concedemos y facultamos por el tenor de las presentes, á los predichos Ordinarios, que puedan dispensar y dispensen, de las visitas prescritas solamente, á las monjas, oblatas y á otras niñas y mujeres que vivan, ya en la clausura de los monasterios, ya en otras casas ó comunidades religiosas ó piadosas; tambien á los anacoretas, á los ermitaños y á otras cualesquiera personas legas ó eclesiásticas, seculares ó regulares detenidas en cárceles ó cautividad, ó im-

pedidas de alguna enfermedad corporal ó de otro cualquier impedimento, en cuya virtud no puedan practicar las expresadas visitas: que á los niños que aun no han sido admitidos á la primera comunión, dispensen de la comunión mandada; y que á todos y á cada uno de estos y estas les prescriban, ya por sí ó por medio de sus prelados y superiores regulares, ó por medio de prudentes confesores, otros oficios de piedad y religion que deban practicar en lugar de dichas visitas; ó respectivamente en lugar de la comunión sacramental impuesta; y tambien, que á los cabildos, congregaciones, tanto de seculares como de regulares, cofradías, hermandades, universidades y cualesquiera colegios, que visiten proceionalmente las iglesias, puedan reducirles y reduzcan á ménos, segun su prudente arbitrio, el número de estas visitas.

Ademas, concedemos á las mismas monjas y á sus novicias, licencia y facultad para que, á este efecto, puedan elegirse confesor á cualquiera aprobado por el actual Ordinario del lugar en que esté constituido el monasterio, para recibir confesiones de monjas; como tambien, á todos y á cada uno de los demas fieles de Cristo, de uno y otro sexo, así legos como eclesiásticos, tanto seculares como regulares de cualquier orden, congregación ó instituto, aun de aquellos que debieran nombrarse especialmente, les concedemos licencia y facultad para que, al mismo efecto, puedan elegir confesor para sí á cualquier presbítero, tanto secular como regular, de cualquiera y aun de diverso orden é instituto, aprobado igualmente por los actuales Ordinarios de las Diócesis, ciudades ó territorios en que deban practicarse las confesiones, para oír las de personas seculares; á los cuales confesores, con la misma autoridad apostólica y amplia benignidad, concedemos y facultamos para que, á todos aquellos y aquellas, que entre el dicho espacio de un año se les acerquen á hacer su confesión con intencion

determinada y sincera de ganar este Jubileo y lograrlo con este ánimo, y cumplir las obras necesarias para el efecto, los puedan absolver por esta vez y solo en el foro de la conciencia, de las penas eclesiásticas y censuras de excomunión, suspensión ú otras, fulminadas ó aplicadas *á jure vel ab homine*, por cualquiera causa, aun de aquellas que en forma especial y en sus casos respectivos fuesen reservadas á los Ordinarios de los lugares ó á Nos y á esta Sede Apostólica, y hasta en los casos que no se entenderian concedidas en ninguna concesión, por amplia que fuese: así tambien que puedan absolver y absuelvan de todos los pecados y excesos, por mas graves y enormes que sean, aun reservados á los Ordinarios ó á Nos y á esta Santa Sede, como queda dicho; imponiendo á los delincuentes alguna penitencia saludable ú otras obras que deban imponerse por derecho; que puedan tambien conmutar y conmuten cualesquiera votos, aunque sean jurados ó reservados á la Silla Apostólica, en otras obras piadosas y saludables (exceptuando siempre los de castidad, de religion, ó de obligación aceptada por tercero, como tambien los penales, que se llaman preservativos de los pecados; á no ser que la conmutación futura se juzgue de tal naturaleza, que preserve del pecado no ménos que la primitiva materia del voto); y, finalmente: que puedan dispensar y dispensen á los penitentes constituidos en órdenes sagradas, aunque sean regulares, solamente de la irregularidad oculta para el ejercicio de sus órdenes y recepción de los ulteriores, contraída por violación de censuras.

No intentamos, sin embargo, por medio de las presentes letras, en modo alguno, dispensar de alguna otra irregularidad, ya pública ú oculta, contraída por defecto, nota, ú otra incapacidad é inhabilidad; ni dar facultad alguna para dispensar, ni habilitar en los casos predichos, ni de restituir á los incursores á su primer estado,

ni aun en el foro de la conciencia: tampoco intentamos derogar la constitucion decretada con sus oportunas declaraciones por Nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, y que comienza *Sacramentum Pœnitentiæ*, su data el dia 1º de Junio del año de la Encarnacion del Señor 1741, primero de su pontificado. Ni ménos queremos que estas presentes letras de modo alguno puedan ni deban sufragar en favor de aquellos que hayan sido nominalmente excomulgados, suspensos, entredichos por Nos, ó por esta Silla Apostólica ó por algun prelado ó juez eclesiástico; ó de algun otro modo hayan sido públicamente denunciados como incursos en otras penas y censuras; á no ser que entre el término del predicho año hubieren satisfecho y concordado con las partes en lo necesario.

Por último, si alguno, despues de haber comenzado con ánimo serio de conseguir este Jubileo el cumplimiento de las obras prescritas, fuere sorprendido de la muerte, de modo que no pudiese llenar el número prefijido de visitas, Nos, deseando acudir benignamente á su piadosa y pronta voluntad, queremos que estos, verdaderamente contritos y confesados, y habiendo recibido la sagrada comunión, participen de dicha indulgencia y remision, lo mismo que si hubiesen visitado realmente las iglesias señaladas en los dias prescritos. Mas si algunos, despues de haber obtenido en virtud de las presentes letras las absoluciones de las censuras, ó las conmutaciones de votos, ó las sobredichas dispensas, mudaren aquel cierto y sincero propósito, por otra parte tan necesario, de ganar este Jubileo, y por consiguiente el de cumplir las demas obras necesarias para ganarlo; aunque por este mismo hecho difícilmente pueden juzgarse libres de reato de pecado; con todo, mandamos y declaramos que subsisten en su vigor tales absoluciones, conmutaciones y dispensas, obtenidas por ellos con aquella primera disposicion.

Tambien queremos y declaramos: que las presentes letras sean totalmente válidas y eficaces y surtan y obtengan sus mas cumplidos efectos en donde quiera que, por los Ordinarios de los lugares, fueren publicadas y mandadas ejecutar; y que valgan en favor de todos los fieles de Cristo que permanecen en gracia y obediencia de la Sede Apostólica, que viven en tales lugares ó que regresen á ellos despues de su navegacion ó camino, no obstante las constituciones y otras apostólicas ordenaciones de no conceder indulgencias *ad instar*, dadas en los concilios, ya universales, ya provinciales ó sinodales; ni las generales ó especiales reservaciones de absoluciones, relajaciones y dispensas; ni los estatutos, leyes, usos y costumbres de cualesquiera órdenes, aun mendicantes, ó militares, de congregaciones é institutos, aun jurados ó confirmados con la confirmacion apostólica ú otra cualquiera firmeza; ni los privilegios, indultos y letras apostólicas que se les hayan concedido, principalmente aquellas en que se cuida expresamente de prohibir que los profesores de alguna órden ó congregacion confiesen sus pecados fuera de la misma religion. Todo y cada uno de lo cual, aunque para su bastante derogacion sea necesario hacer específica, expresa é individual mencion de ello y de sus tenores, ú observar para esto alguna forma determinada: teniendo por insertos aquellos tenores y por exactísimamente observadas aquellas formas; por esta vez y solamente para el efecto de todo lo prevenido, ampliamente lo derogamos; no obstante cualquiera otra cosa en contrario.

Mas, si en virtud de nuestro cargo pastoral, y por aquella solicitud con que debemos abrazar á la grey universal de Jesucristo, proponemos esta saludable oportunidad de conseguir la remision y la gracia; no lo podemos sin que á todos los patriarcas, primados, arzobispos, obispos, prelados de lugares, ó quienes ejer-

cen legítimamente jurisdicción ordinaria local en defecto de los obispos, les roguemos con encarecimiento y pidamos con instancia por el nombre del Señor Príncipe de todos los pastores Jesucristo, que anuncien tan grande bien á todos los pueblos confiados á su inspección, y que con decidido empeño procuren que todos los fieles, reconciliados con Dios por la penitencia, logren la gracia del Jubileo en provecho y utilidad de sus almas. Así, pues, vuestro primer cuidado será, venerables hermanos, implorar la divina clemencia con preces públicas, para que derrame su luz y su gracia sobre los corazones y los entendimientos de todos, y que con oportunas instrucciones y amonestaciones, el pueblo fiel sea dirigido á percibir el fruto del Jubileo; y entienda cuál es la virtud y naturaleza del mismo Jubileo, para utilidad y provecho de las almas: que en él, de un modo espiritual, por virtud de Cristo nuestro Señor, están con sobreabundancia comprendidos todos aquellos bienes que cada cincuenta años promovía para el pueblo judaico la ley antigua, precursora de la nueva: que igualmente se le instruya acerca de la eficacia de las indulgencias y de todos los requisitos que se deben practicar para hacer con fruto la confesion de los pecados y recibir santamente el sacramento de la Eucaristía. Y como no basta solo el ejemplo, sino que tambien es absolutamente necesario el ejercicio del ministerio eclesiástico, para que el pueblo fiel recoja los deseados frutos de santificación; incumbe á vuestro cuidado, venerables hermanos, inflamar el celo de vuestros sacerdotes, para que desempeñen gustosos el ministerio de la salud, principalmente en este tiempo; y contribuirá mucho para utilidad comun, el que, en donde sea posible, ellos marchen delante del pueblo cristiano con el ejemplo de piedad y religion; que renueven el espíritu de su santa vocacion con el auxilio de los ejercicios espirituales, para que despues se dediquen á cumplir su ministerio con

mas utilidad y provecho y á dirigir al pueblo misiones sagradas en el órden y del modo designado por vosotros. Mas como en el presente siglo existen tantos males que reparar y tantos bienes que promover, armados con la espada espiritual, que es la palabra de Dios, poned todo empeño en que vuestro pueblo se acostumbre á detestar el enorme crimen de la blasfemia, por el cual nada hay, por mas santo, que no sea profanado en este tiempo; y en que conozca y cumpla sus deberes de santificar los días festivos y de observar los preceptos de la Iglesia de Dios acerca de los ayunos y abstinencias, para que así pueda cortar los castigos que ha provocado sobre otros países el desprecio de estos deberes. Emplead, asimismo, constantemente vuestro celo y cuidado en conservar la disciplina del clero y la recta institucion de los clérigos; y de cuantos modos podais, extended vuestro auxilio á la juventud que os rodea, la cual, no ignorais, en cuánto riesgo está colocada y á cuán grave ruina está expuesta. Este género de mal fué tan acerbo para el corazon del mismo Divino Redentor, que no pudo ménos que pronunciar contra sus autores estas palabras: *á cualquiera que escandalizare á uno de estos pequeñitos que creen en mí, mejor le seria que le atasen al cuello una piedra de molino y le arrojasen á lo profundo del mar* (Marc 9, 41.). Pero nada hay mas digno en tiempo del sagrado Jubileo, que ejercitar incansablemente toda clase de obras de caridad: objeto de vuestro celo será tambien, venerables hermanos, añadir á la exhortacion estímulos, para que el pobre sea socorrido, para que los pecados sean redimidos con las limosnas, cuyos inmensos bienes se registran en las sagradas escrituras; y para que el fruto de la caridad permanezca mas firme y estable, será muy oportuno que los socorros de la caridad se destinen á fomentar ó erigir aquellos piadosos institutos, que se juzguen ser muy conducentes en este tiempo á la utilidad de las

almas y de los cuerpos. Si las inteligencias y los ánimos de todos vosotros cooperaren para conseguir estos bienes, no puede suceder otra cosa, sino que el reino de Jesucristo y su justicia adquirirán grande incremento, y la clemencia divina derramará sobre los hijos de su amor gran abundancia de dones celestiales.

Á vosotros, finalmente, todos los hijos de la Iglesia católica, convertimos nuestra palabra; á todos y á cada uno de vosotros exhortamos con paternal afecto, que aprovecheis la ocasion de conseguir esta indulgencia del Jubileo, de una manera tal, que corresponda al ferviente deseo que nos anima por vuestra salud. Si en todo tiempo ha sido indispensable, ahora es sumamente necesario, hijos muy amados, purificar la conciencia de las obras muertas, ofrecer sacrificios de justicia, hacer frutos dignos de penitencia, sembrar con llanto para segar con gozo. Bastante indica la Divina Majestad qué es lo que pide de nosotros, en que permite que, ya ha tanto tiempo, padezcamos bajo el peso de sus reprobaciones, bajo la inspiracion del espíritu de su ira. *Así, pues, como los hombres, cuando se hallan afligidos de una árdua necesidad, suelen enviar legados en demanda de auxilio, á las naciones vecinas, así nosotros enviemos nuestros legados á Dios, que es lo mejor; imploremos de Él sus auxilios; ocurramos á Él de corazon, con oraciones, ayunos y limosnas. Porque cuanto mas cerca nos llegemos á Dios, tanto mas distantes serán arrojados nuestros enemigos.* (S. Maximus Taurin., Hom. XCI.) Escuchad, pues, vosotros principalmente, nuestra voz apostólica; porque desempeñamos la legacion por Cristo; vosotros los que padecéis y os hallais gravados; que vagais errantes fuera del camino de la salud y que gemís bajo el yugo de los afectos depravados y de la servidumbre del diablo. No despreciéis, vosotros, las riquezas de la bondad, paciencia y longanimidad de Dios; y cuando se os ofrece tan amplia, tan fácil abundancia de auxilios para conseguir el perdón, no queráis por vuestra contumacia haceros inexcus-

sables ante el Divino Juez, y acumular contra vosotros motivos de ira para el dia de la ira y de la revelacion del justo juicio de Dios. Y así, prevaricadores, convertios de corazon: reconciliaos con Dios: el mundo y sus concupiscencias se desvanecen: desterrad las obras de las tinieblas, ceñid las armas de la luz: dejad de ser enemigos de vuestras almas, para que les merezcáis, finalmente, la paz en este siglo y los premios eternos de los justos en el otro. Estos son nuestros ardientes votos: estos bienes no cesaremos de pedir á nuestro clementísimo Señor; y confiamos alcanzar estos mismos favores cumplidamente del Padre de las misericordias, para todos los hijos de la Iglesia católica unidos á Nos en esta comunidad de súplicas. Entretanto, para el próspero y saludable fruto de esta santa obra, sea presagio de todas las gracias y dones celestiales la bendicion apostólica, que sacada de lo íntimo de nuestro corazon y muy amorosamente os enviamos á vosotros, venerables hermanos, y á vosotros, amados hijos, todos los que os contais en el seno de la Iglesia católica.

Dado en Roma, en San Pedro, el dia 24 de Diciembre del año de 1874, vigésimo nono de nuestro Pontificado.

PIO, PAPA IX.

¿Qué podríamos añadir á esta preciosa Carta Pontificia tan significativa en su espíritu, tan generosa en sus gracias, tan amplia en sus concesiones, tan instructiva en su doctrina, tan llena de caridad en sus llamamientos, tan extensiva en su duracion? de suerte que á ninguno de los hijos de la Iglesia deja que desear para su salud espiritual y eterna. Solo depende de nosotros la aplicacion, dis-

poniéndonos á la penitencia con fervor, no ménos que con desprendimiento de cuanto pueda entorpecer la consecucion de tan especiales gracias y adhiriéndonos á ellas enteramente, para corresponder con un sentimiento verdaderamente cristiano y religioso á los llamamientos de la divina misericordia en tiempo oportuno y de salud; para alcanzar tambien de la Majestad Divina, mediante una súplica santificada con la gracia y elevada al cielo como el incienso santo, el remedio de tantos males como pesan sobre la sociedad y afligen sobre manera á la Iglesia; y en fin, para restablecer la concordia y armonía de la humanidad en una sola fé divina, que sirva de guía en la tierra; en una sola esperanza, que estimule suave y eficazmente; y, sobre todo, en una sola caridad que distingue á los verdaderos hijos de la Iglesia y los hace merecer la vida eterna.

Al recomendar, pues, la lectura y meditacion detenida de la carta inserta, nos parece necesario, para conocimiento de nuestros diocesanos, extraer los puntos indispensables para la consecucion de la indulgencia y determinar el tiempo en que se inicia el santo Jubileo, con otras disposiciones que nos han parecido convenientes.

1º El Jubileo de este año santo comienza á tener efecto en la ciudad, luego que se publique la presente pastoral; y en las parroquias luego que se haya recibido y oportunamente promulgado á los respectivos feligreses.

2º La duracion del Jubileo será hasta el fin del año presente. Pero los viajeros que por causas involuntarias y los navegantes que por verdadera imposibilidad no hayan podido regresar oportunamente á sus domicilios ni hacer mansion en algun lugar de esta diócesis, y pudieren por lo ménos llenar las condiciones que previene S. Santidad, podrán, sin embargo, conseguir las mismas gracias pasado el año, cumpliendo con todo lo prevenido en

la concesion Pontificia; pero de ninguna manera se entiende autorizado pretexto alguno, porque la negligencia priva de la gracia concedida, cuando se ha tenido tiempo en el año corriente y no se procuró aplicar la diligencia necesaria.

3º Las religiosas impedidas para salir, los enfermos, los que se hallan en prision por mas tiempo que el de la duracion del Jubileo; y generalmente todos los que se hallan imposibilitados para salir en todo el año presente, ya fisica ó ya moralmente, serán dispensados de las visitas á las iglesias, pero substituyendo otras prácticas análogas, segun el juicio de los confesores.

4º Los niños que no están capaces de recibir la sagrada comunión, pueden ser dispensados de este acto, á juicio del confesor.

La indulgencia concedida es plenísima, con perdón y remision de todos los pecados; y las condiciones para conseguirla, son:

- 1ª La confesion sacramental.
- 2ª La recepcion de la sagrada comunión.
- 3ª La visita diaria á las iglesias que señalaremos para la ciudad por espacio de quince dias continuados, aunque podrán alternarse hasta completar el número.

4ª Los templos que designamos para las visitas en la ciudad, son: la Santa Iglesia Catedral, la Soledad, el Cármen de arriba y San Francisco.

5ª Dirigir en dichas iglesias súplicas fervorosas á Dios, pidiendo por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia y de la Santa Sede, por la extirpacion de las herejías y por la conversion de todos los extraviados; por la paz y union de todo el pueblo cristiano y segun la intencion ó mente de Nuestro Santísimo Padre el Señor Pio IX. Las mismas súplicas debexán hacer los que estén impedidos fisica ó moralmente para hacer la visita á los templos señalados.

6ª Cumplidas estas prevenciones, ó en el curso de ellas, se hace la intencion de aplicarse la indulgencia del Jubileo y remision de los pecados, disponiéndose á este acto, con verdadero arrepentimiento y propósito de enmienda. Dicha indulgencia se alcanza una vez en el año; y puede aplicarse á manera de sufragio por las almas que salieron de esta vida unidas á Dios en caridad.

7ª En las parroquias foráneas se practicarán las mismas prevenciones, con la diferencia de las visitas, que se harán á cuatro iglesias designadas por los párrocos, si las hubiere en el lugar; y si no, se harán en tres, en dos ó en la que hubiere, repitiendo en esta las visitas, en diversas horas del día, hasta completar el número de aquellas, lo cual encargamos á nuestros párrocos, para que dispongan lo mejor que se pueda, á fin de que los respectivos feligreses no se priven de la indulgencia: que los preparen con la penitencia y hagan visita cada mes á los pueblos de su jurisdiccion, ó destinen un mes á uno ó mas pueblos, segun las circunstancias lo permitan.

Como S. Santidad desea y es muy cristiano que el Jubileo Santo se comience preparándonos con preces públicas, para mover mas y mas á la divina misericordia y disponer á las almas para una gracia tan solemne; hemos determinado:

1º Abrir el santo Jubileo el dia inmediato á la publicacion de la presente pastoral, con un triduo en nuestra santa iglesia Catedral, consagrado á la Santísima Trinidad, con exposicion del Santísimo Sacramento, letanía de los Santos y preces correspondientes ántes de la Misa solemne; y por la tarde letanía de la Virgen Santísima ántes del depósito, excepto el tercer dia que se cantará la de los santos.

2º Seguirá por turno continuado el mismo triduo en las iglesias ya designadas para las visitas, y será dedicado al titular respectivo.

3º Para llenar los dias restantes de cada mes, habrá en las demas iglesias de la ciudad uno ó mas dias de exposicion por turno, cada mes, comenzando por el Sagrario y siguiendo las ayudas de parroquia, los templos de religiosos y religiosas que se hallan abiertos al ejercicio del culto, lo que se avisará por circular separada.

4º En las parroquias se verificará esta preparacion el Domingo inmediato á la recepcion de esta nuestra carta, si cómodamente se pudiere, con un triduo y exposicion, letanía de los santos y preces correspondientes; pero como consideramos que las ocupaciones del ministerio no darán lugar á todo lo que se desea, encargamos muy especialmente á nuestros muy amados párrocos, que en los dias festivos en que mas concurren los feligreses, se celebre la Misa y se cante la letanía de los santos; y que en los demas pueblos sujetos se circule cada mes, durante el Jubileo, la Misa de rogacion, y mas cuando se haya preparado á los feligreses para la indulgencia, como lo recomendamos muy encarecidamente, para que multiplicadas las oraciones, desciendan con mas abundancia las misericordias.

Réstanos ahora recomendar á nuestro venerable clero lo que con tanto encarecimiento nos encarga S. Santidad en su Encíclica, refiriéndose á la muy instructiva y edificante del Sr. Leon XII, respecto al celo que debemos desplegar en esta ocasion tan saludable á las almas, por cuya santificacion debemos poner toda diligencia ya con el ejemplo, ya con la palabra, ya con el desempeño del ministerio, segun á cada uno de los eclesiásticos corresponde. Pruebas muy marcadas hemos tenido que aplaudir en la cuaresma pasada. Mas para levantar mejor el espíritu de tantas almas que necesitan remedio, es necesario alentarlas, preparándonos ántes con disposiciones que glorifiquen al Padre celestial, y que, expeditando mas nuestra caridad y deber, apliquemos con el amor que inspira la gracia,

los bienes del presente Jubileo á los fieles. El militar que dirige á sus subordinados, se presenta el primero con valor para comunicarlo á los demas, y este ejemplo es la esperanza del triunfo y de la conquista. El ministro, pues, del Señor, es el jefe de las almas que tiene que conquistar, y debe estar á prueba del valor y del sufrimiento ante sus soldados espirituales: debe estar como los antiguos gladiadores, en frase de San Pablo, desnudo de todo aquello que pueda oponerse al éxito feliz de su empresa. En la predicacion, sencillo y claro, al alcance de los fieles, seguro de que la doctrina que predicamos no necesita de rodeos, porque es la misma verdad que deben acatar los fieles, como enseñada por la Iglesia de Jesucristo y por el mismo Jesucristo que la fecunda en los corazones con su gracia, para el que quiera recibirla con humildad; pero es necesario cuidar, en cuanto la humana fragilidad lo permita, de no hacer recaer la reprobacion sobre nosotros mismos cuando reprendemos á otros; sino que demos muestras de que, si somos frágiles como hijos de Adan, procuramos levantarnos, yendo en busca de la misericordia y de la gracia.

En cuanto á nosotros, corresponde recordemos en el tribunal de la penitencia, que, si bien es amplia y generosa la gracia del santo Jubileo; aun en las circunstancias, para mas facilitar á los fieles su consecucion, deben unirse á la práctica de lo prescrito, otras obras satisfactorias de supererogacion, que dispongan la conciencia con mas eficacia ante Dios, á fin de alcanzar de la divina misericordia el remedio de las necesidades de la Iglesia y de la sociedad; que con mayor razon deben ponerse en primera línea las satisfacciones que son indispensables para la verdadera penitencia, aun para los que se crean justificados en cuanto la certeza moral lo asegura, por haberse cumplido con lo prescrito para una buena confesion; que esta debe ser clara

y distinta de todos los pecados recordados en diligente exámen; la contricion verdadera y el arrepentimiento sincero de todos ellos; en fin, la satisfaccion completa, sin reservarse conveniencias ilícitas que harian nulo el acto solemne de la confesion sacramental, en que el mismo penitente es el acusador de sí mismo y reo delante de Dios, y el ministro su representante en la tierra, ante quien no se puede ocultar la verdad; ni resistir á las satisfacciones que demanden la naturaleza del pecado y las circunstancias que lo rodean, porque seria destruir toda la obra que se intenta edificar, y privarse el penitente de la gracia y salud que busca en el sacramento: deben, por lo mismo, ser instruidos con aquellas palabras de David: *ab occultis meis munda me, Domine; et ab alienis parce servo tuo.* Es decir: movedlos á que se arrepientan de los pecados que no pueden recordar despues de un circunstanciado exámen; tal vez en medio de este recuerdo general aparezca una luz que descubra la malicia que se ha encubierto, ó que suele disfrazarse por ignorancia ó por conveniencias que ciegan y engañan; y mas cuando se ha preparado una sugestion diabólica ó mundana que se interesa en la perdicion de las almas. Arrancad, en fin, de raíz todos los hábitos viciosos, las ocasiones próximas, y sobre todo, el apego á todo aquello en que mas se ha versado el penitente y á que tiene entregado el corazon. Las condescendencias con los respetos humanos son muy peligrosas para vuestra responsabilidad y perjudiciales á las almas con quienes debéis usar de prudencia, rectitud, y sobre todo de caridad.

Ocurrid, pues, todos, eclesiásticos y seculares; todos nuestros muy amados hijos, á este manantial precioso de gracia, á este tesoro de indulto y de misericordia, á que Jesucristo os convida por la voz tan respetable de su Vicario Nuestro Sumo Pontífice. Este es el tiempo aceptable, estos los dias oportu-

nos de salud: acaso para muchos sean los últimos que Dios en su misericordia les concede para su remedio. Los sedientos del fuego fatal del pecado, venid á estas aguas de sanidad y refrigerio: los que teneis hambre de buenas obras, venid á este convite y sereis saciados con la abundancia de la casa del Señor: los que estais oprimidos con el peso de la culpa sereis aliviados con el yugo suave de la ley del Señor. Ocurrid, animados de santa confianza: el Señor y su Iglesia os saldrán al encuentro y os darán el ósculo de paz y de verdadera reconciliacion. Así lo pedimos al mismo Señor: así lo esperamos de vuestra docilidad; y para que esta se excite en vosotros saludable y eficazmente, os enviamos como preparacion y con toda la ternura pastoral de nuestra alma, nuestra bendicion episcopal.

Dada en nuestro palacio, en la ciudad de Antequera, valle de Oaxaca, á los veintidos dias del mes de Abril del año del Señor, mil ochocientos setenta y cinco.

Vicente Ferrín,

Obispo de Antequera, valle de Oaxaca.

Por mandado de S. S. Ilma.,

Hipólito O. y Camacho,
secretario.

BX874

.M3

D1

41510

FEVT

AUTOR

IGLESIA CATOLICA . ARQUI...
TITULO

Décima carta pastoral que el
Illmo. Señor...
FECHA DE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



Blank white rectangular label.

0040